



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MDLO

Los Olivos, 20 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 014-2018, presentado por **ANDY ELVIS PIER CASTILLO SALAS** y **ANDREA DEL CARMEN ARIAS QUITO**, sobre solicitud de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos y el Artículo 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de Secretaría General, llevar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges a la audiencia, se convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declara concluido el procedimiento.

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el MUTUO ACUERDO y la AUSENCIA DE CONTROVERSIAS entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, se observa que los cónyuges **ANDY ELVIS PIER CASTILLO SALAS** y **ANDREA DEL CARMEN ARIAS QUITO**, no asistieron a la Audiencia Única programada para el 19 de marzo de 2018 y que además, conforme consta en el Acta de Conclusión del Procedimiento, las partes expresaron telefónicamente que no asistirán porque han retomado su relación, por lo que solicitaron se archive el procedimiento.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, no solo es exigible dirigir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior ante la autoridad municipal, sino que también es necesario que los cónyuges ratifiquen la decisión adoptada en la referida audiencia; en ese sentido, al no existir la manifestación de voluntad de las partes, de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Ley, corresponde dar por concluido el procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

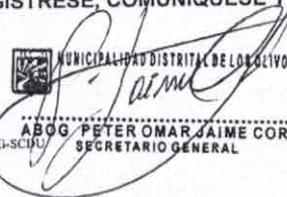
Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO de SEPARACION CONVENCIONAL, por inasistencia de las partes, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 014-2018, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOG. PÉTER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE